Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: VERBAL SUMARIO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE
RADICADO: 2020-00119-00
Del Reparto Pasa al Despacho del señor Juez, para proveer,
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, JULIO DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Revisada la demanda VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, presentada por RAUL VERGEL LINEROS, en contra de HECTOR ORLANDO RUEDA, MIRIAM MARTINES MANTILLA Y FLOR MARIA BALBUENA LIZCANO, y conforme a que reúne los requisitos legales exigidos por los artículos 82, 83, 84 y 368 ss del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: ADMITIR la demanda de VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, presentada por RAUL VERGEL LINEROS, en contra de HECTOR ORLANDO RUEDA, MIRIAM MARTINES MANTILLA Y FLOR MARIA BALBUENA LIZCANO, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos, a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días para su contestación, advirtiendo que para poder ser oída debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento, que en virtud del contrato asumió la obligación de pagar, y los que se causen durante el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P.

TERCERO: En lo que respecta a la pretensión del reconocimiento de la cláusula penal, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto al extremo demandado, conforme a los artículos 291 y ss del C.G.P.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. FABIO ANDRES PINTO REYES, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: JULIO 17 DE 2020

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA